

**CIRCULAR 2/25 NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE COTIZACIÓN A LA  
SEGURIDAD SOCIAL****MEI y Cotización de Solidaridad**

Tradicionalmente los tipos de cotización aplicables a las bases de cotización a la Seguridad Social en régimen general (trabajadores por cuenta ajena) han sido los mismos a lo largo de los años

CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
Comunes	23,60	4,70	28,30
Horas Extras Fuerza Mayor	12,00	2,00	14,00
Resto Horas Extras	23,60	4,70	28,30
Desempleo Tipo General	5,50	1,55	7,05
Desempleo Contrato duración determinada	6,70	1,60	8,30
Fogasa	0,20		0,20
Formación Profesional	0,60	0,10	0,70

A estos tipos se han añadido dos nuevos tipos de cotización. El **MEI, Mecanismo de Equidad Intergeneracional**, que afecta a todos los trabajadores independientemente de la base de cotización y remuneración que tengan. Y la **Cotización de Solidaridad** que sólo afecta a aquellas personas en régimen general que tengan una remuneración mensual superior a la base máxima de cotización a la Seguridad Social, 4.909,50 €.

**MEI, Mecanismo de Equidad Intergeneracional:**

El nuevo tipo llamado, *Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)*, que inicialmente fue recogido en el RD 21/2021 (*de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones*), empezó a aplicarse en 2023 y consistió en una cotización adicional del 0,6% sobre la base de cotización de contingencias comunes. Inicialmente el MEI iba a aplicarse hasta 2032.

Posteriormente el RD 2/2023, que introdujo el segundo paquete de medidas de reforma de las pensiones, estableció su **incremento entre 2024 y 2029, desde el tipo inicial del 0,6% que se aplicaba en 2023 hasta alcanzar el 1,2% en 2029, a razón de un 0,1% más cada año**. Además, extendió su aplicación hasta, como mínimo, el año 2050.

A continuación, se muestra los porcentajes de cotización aplicables entre 2024 y 2029, y a partir de 2030, por *Mecanismo de Equidad Intergeneracional*, y la distribución del porcentaje de cotización entre empleador y trabajador:

- En el año 2023, 0,60 puntos porcentuales, de los que el 0,50 corresponderá a la empresa y el 0,10 al trabajador.
- En el año 2024, 0,70 puntos porcentuales, de los que el 0,58 corresponderá a la empresa y el 0,12 al trabajador.
- En el año 2025, 0,80 puntos porcentuales, de los que el 0,67 corresponderá a la empresa y el 0,13 al trabajador.
- En el año 2026, 0,90 puntos porcentuales, de los que el 0,75 corresponderá a la empresa y el 0,15 al trabajador.
- En el año 2027, 1 punto porcentual, del que el 0,83 corresponderá a la empresa y el 0,17 al trabajador.
- En el año 2028, 1,10 puntos porcentuales, de los que el 0,92 corresponderá a la empresa y el 0,18 al trabajador.
- En el año 2029, 1,2 puntos porcentuales, de los que el 1,00 corresponderá a la empresa y el 0,2 al trabajador.
- Desde el año 2030 hasta 2050 se mantendrá el mismo porcentaje del 1,2, con igual distribución entre empresario y trabajador.

Así pues, en el año actual 2025. Los tipos de cotización son:

CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
Comunes	23,60	4,70	28,30
Horas Extras Fuerza Mayor	12,00	2,00	14,00
Resto Horas Extras	23,60	4,70	28,30
Desempleo Tipo General	5,50	1,55	7,05
Desempleo Contrato duración determinada	6,70	1,60	8,30
Fogasa	0,20		0,20
Formación Profesional	0,60	0,10	0,70
<b>MEI 2025</b>	<b>0,67</b>	<b>0,13</b>	<b>0,80</b>
Se añade al tipo de contingencias comunes			

## COTIZACIÓN DE SOLIDARIDAD

Desde el 1 de enero de 2025, los trabajadores **con una retribución superior a la base máxima de cotización**, es decir 4.909,50 €, deben efectuar una cotización adicional de solidaridad. Dicha cotización es el resultado de aplicar:

- Un tipo del 0,92% a la parte de retribución comprendida entre la base máxima de cotización y la cantidad superior a la referida base máxima en un 10%.

- Un tipo del 1% a la parte de retribución comprendida entre el 10% superior a la base máxima y el 50%.
- Un tipo del 1,17% a la parte de retribución que supere el anterior porcentaje.

Esta cuantía se incrementará paulatinamente cada año hasta 2045, momento en que se deberá cotizar por los siguientes tipos:

- Un 5,5% por las retribuciones comprendidas entre la base máxima de cotización y la cantidad superior a la referida base máxima en un 10%.
- Un 6% por las retribuciones comprendidas entre el 10% superior a la base máxima y el 50%.
- Un 7% por las retribuciones que superen el anterior porcentaje.

Este incremento se distribuirá entre empresa y trabajador en la misma proporción que la cotización por contingencias comunes. En este sentido, del 28,30% de cotización por este concepto, el empresario asumirá un tipo del 23,6% (83,39% del total) y el trabajador uno del 4,7% (16,61% del total).

**Ejemplo.** Si finalmente la base máxima de cotización para 2025 es de 4.909,50 euros y uno de sus empleados percibe una retribución de 10.000 euros por 12 pagas, cada mes deberá incluirse en la base de cotización:

- Por la retribución comprendida entre 4.909,50 y 5.400,45 euros (tipo del 0,92%), 4,52 euros, de los cuales 3,77 corresponden al empresario y 0,75 los asume el trabajador.
- Por la comprendida entre 5.400,45 y 7.364,25 euros (tipo del 1%), 19,64 euros, de los cuales 16,38 corresponden al empresario y 3,26 al trabajador.
- Y por la que va de 7.364,25 a 10.000 euros (tipo del 1,17%), 30,84 euros, de los cuales 25,83 corresponden al empresario y 5,01 al trabajador.

## **AUTÓNOMOS, trabajadores por cuenta propia**

Los tipos de cotización de autónomos, también se han visto afectados por el MEI, al añadirse un 0,80% más a los tipos que se han venido aplicando tradicionalmente. No se aplica en este caso la Cotización de Solidaridad.

Tipo contingencias comunes	28,30
Tipo contingencias profesionales	1,30
Tipo cese de actividad	0,90
Tipo formación profesional	0,10
MEI	0,80

## **SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEADOS DE HOGAR**

Este sistema también se ha visto afectado por el MEI

CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
Comunes	23,60	4.70	28.30
Desempleo Tipo General	5,50	1,55	7,05
Desempleo Contrato duración determinada	6,70	1,60	8,30
Fogasa	0,20		0,20
<b>MEI 2025</b> Se añade al tipo de contingencias comunes	<b>0,67</b>	<b>0,13</b>	<b>0,80</b>

Como siempre, para cualquier duda o más información sobre este tema puede dirigirse a nuestra oficina de lunes a jueves de 9.00 a 14.00 y de 15.00 a 18.00, viernes de 8.00 a 15.00.

Cordialmente.

Dos Consulting SLP